

## CONTRATO GENERAL DE FONDOS

En Santiago a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, entre, por una parte, Administradora General de Fondos Security S.A., Rol Único Tributario N° 96.639.280-0, en adelante también la “Administradora”, representada por don Juan Pablo Lira Tocornal y por don Mario Benavente Arévalo, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N° 3150, piso 7, Comuna de Las Condes, Santiago, y, por la otra, el Aportante cuya individualización se señala en el número 7.1 de este documento, en adelante también el “Aportante” o el “Cliente”, se ha convenido el siguiente Contrato General de Fondos, en adelante también el “Contrato”, que se regirá en lo pertinente por lo que dispone la NCG N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014 de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante también la “Superintendencia”, o por la norma que la modifique o reemplace, y en lo demás por las cláusulas y estipulaciones que se indican a continuación.

### PRIMERO: CONSIDERACIONES

**1.1** La Administradora es una sociedad anónima constituida por escritura pública de fecha 26 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, habiendo sido autorizada su existencia por Resolución Exenta N°112 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 2 de junio de 1992. El certificado de autorización de existencia se inscribió a fojas 18.086 N° 9.264 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1992, y se publicó en el Diario Oficial con fecha 20 de julio de 1992.

**1.2** La Administradora es una sociedad anónima cuyo objeto exclusivo es la administración de fondos de terceros regidos por la Ley N° 20.712, de fondos para la vivienda regidos por la ley N° 19.281, y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, o las normas que en el futuro las modifiquen o reemplacen. Podrá administrar uno o más tipos o especies de fondos. Además, la Administradora podrá efectuar la administración de cartera de terceros en los términos establecidos en el Título II de la Ley N°20.712, y las normas que la modifiquen o reemplacen, como asimismo todas las actividades que correspondan a dicha administración de cartera. Por último, la Administradora podrá llevar a cabo toda actividad que la Superintendencia establezca como afín o complementaria a las sociedades administradoras generales de fondos.

**1.3** La Administradora se rige tanto por las normas legales y reglamentarias que rigen a las sociedades anónimas especiales, en lo que les sea aplicable, como por las normas del Capítulo II, del Título I de la Ley N°20.712. Por su parte, la propia Administradora, los fondos mutuos y fondos de inversión que administre, en adelante también los “Fondos”, se rigen por las disposiciones de de la Ley N°20.712 y el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 del año 2014, o las normas que en el futuro las modifiquen o reemplacen. Asimismo, los Fondos administrados se rigen también por las normas establecidas en sus propios Reglamentos Internos, en adelante también los “Reglamentos Internos”.

**1.4.** Dentro de las facultades que le otorga la legislación vigente, la Administradora ha constituido diversos Fondos, cuyos Reglamentos Internos, así como el Reglamento General de Fondos, han sido debidamente depositados en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” que lleva la Superintendencia. Estos Fondos se forman con los aportes en dinero y/o en instrumentos, según corresponda, que efectúan las personas naturales y jurídicas y son administrados por la Administradora por cuenta y riesgo de los Aportantes.

El Aportante declara que es su intención efectuar aportes en uno o más Fondos, para lo cual suscribe el presente Contrato.

Para los efectos de establecer las condiciones que regirán la relación del Aportante con la Administradora en lo que dice relación con los aportes y rescates que serán efectuados por éste en uno o más Fondos administrados por la Administradora, la Administradora y el Aportante suscriben el presente Contrato General de Fondos, conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 del año 2014 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

## **SEGUNDO: APORTES Y RESCATES**

Los mecanismos y medios a través de los cuales el Aportante podrá realizar aportes y rescates a los Fondos son los siguientes:

a) Mediante la firma del presente Contrato General de Fondos, para los aportes, o mediante la solicitud de rescate del Fondo que corresponda, en las oficinas de la Administradora o en las de sus Agentes que hayan sido autorizados por ésta, para recibirlas.

b) A través de medios remotos tales como internet o plataformas telefónicas no automatizadas de la Administradora o del Agente que cuente con dichos medios habilitados, en los términos dispuestos por la Superintendencia de Valores y Seguros en la Norma de Carácter General N°365, o en la que la modifique o reemplace, en la medida que tales medios remotos se encuentren regulados en el respectivo Reglamento Interno del Fondo de que se trate.

Podrán realizar las operaciones de aporte y rescate de cuotas, a través de medios remotos, todos aquellos Aportantes que hayan suscrito el presente Contrato General de Fondos respecto de aquellos Fondos que tengan regulados tales medios remotos en su Reglamento Interno.

En ambos casos, la Administradora deberá remitir al aportante el respectivo Comprobante de Aporte, Rescate y Disminución de capital, el cual deberá estar firmado, ya sea física o electrónicamente por la Administradora.

**Por medio de Internet:** Uno de los mecanismos de transmisión remota a través de los cuales podrá operar el Aportante, será el sistema de transmisión remota vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet).

El Aportante dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, otorgada por la Administradora o por un Agente autorizado por ella, mediante la cual podrá operar los servicios que la Administradora ofrezca a través de Internet.

El Aportante será responsable por la confidencialidad y uso de la clave secreta, como asimismo de todas las operaciones de aportes, rescates, consulta de saldos, de movimientos, de carteras de inversión, y cualquier otra información que la Administradora o el Agente autorizado habilite en relación a cualquier producto o servicio ofrecido por ella, realizadas a través y bajo su clave secreta. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora o el Agente autorizado, se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el Aportante, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

Para los efectos de la operatoria de los Fondos, los aportes y rescates solicitados vía Internet en días inhábiles (Sábado, Domingo y festivos), se entenderán presentados el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo respectivo.

**Plataforma telefónica:** Otro de los mecanismos de transmisión remota a través de los cuales podrá operar el Aportante, será el sistema de plataformas telefónicas no automatizadas.

El Aportante deberá acceder a este mecanismo comunicándose directamente con la Administradora o Agente autorizado, quien validará su identidad mediante la aplicación de un protocolo de autenticación del cliente, el que consistirá en realizar a lo menos tres preguntas orientadas a verificar y confirmar su identidad en línea, sobre cualquier información del Aportante disponible en las bases de datos de la Administradora o del Agente autorizado. Para que la verificación de identidad sea satisfactoria, la información entregada por el Aportante deberá coincidir exactamente con la registrada en las bases de datos de la Administradora o del Agente autorizado. Una vez cumplido lo anterior, el Aportante quedará habilitado para realizar operaciones de aportes y rescates.

Toda la comunicación de información respecto a las operaciones de aportes, rescates, consulta de saldos, de movimientos, de carteras de inversión y cualquier otra información que la Administradora o el Agente autorizado, habilite en relación a cualquier producto o servicio ofrecido por ella, a la que el Aportante acceda por este medio, deberán ser debidamente respaldadas y mantenidas en archivos electrónicos por un plazo no inferior a 6 años.

El Aportante que utilice el mecanismo de sistemas de plataformas telefónicas no automatizadas, acepta por medio de este contrato, que toda comunicación de información respecto a las operaciones de aportes, rescates,

consulta de saldos, de movimientos, de carteras de inversión, y cualquier otra información que la Administradora o el Agente autorizado habilite en relación a cualquier producto o servicio ofrecido por ella, a la que el Aportante acceda por este medio, pueda ser grabada y debidamente respaldada con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el literal anterior.

Para los efectos de la operatoria de los Fondos, los aportes y rescates solicitados vía plataforma telefónica sólo se podrán realizar en días hábiles en el horario establecido en el Reglamento Interno del Fondo respectivo.

### **Aspectos relevantes del sistema a utilizar:**

Los aportes recibidos por los medios antes indicados, se expresarán en cuotas del Fondo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, establecido en el respectivo reglamento interno, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Sin embargo, para el caso de los Fondos Mutuos tipo 1, de acuerdo a lo señalado en las Circulares N° 1.578 y N° 1.579 ambas del año 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros, o aquellas que las modifiquen o reemplacen, esto es, Fondos Mutuos de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días, los aportes recibidos se expresarán en cuotas del Fondo Mutuo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción, si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo Mutuo, establecido en el respectivo reglamento interno, o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Los rescates recibidos por este medio, se expresarán en las monedas o instrumentos establecidas en el Reglamento Interno del Fondo respectivo, utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, establecido en el respectivo reglamento interno, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Las formas en que el Aportante podrá enterar sus aportes y en las que se efectuará el pago de sus rescates, será a través de su cuenta corriente bancaria, su cuenta vista bancaria, tarjeta de crédito y/u otro que se determine en el respectivo reglamento interno. Los aportes y rescates se entenderán recibidos por la Administradora o por el Aportante, una vez materializada la transacción bancaria, esto es, cuando el monto del aporte o rescate se encuentre disponible para la Administradora o para el Aportante o cuando los valores se encuentren debidamente inscritos a nombre de la Administradora o del Aportante.

En el evento que el Aportante no mantenga fondos o valores disponibles, la inversión no podrá ser efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Aportante.

En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas, que reúnen todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el Aportante.

Como sistema alternativo de consulta de su información, el Aportante tendrá a disposición, en todo momento, en la oficina principal de la Administradora y de sus Agentes autorizados, toda la información exigida por la normativa vigente, especialmente el Folleto Informativo, que se le deba entregar al momento de efectuar un aporte o rescate de cuotas.

La duración de estas modalidades de operar es indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía correo electrónico. Para estos efectos, el correo electrónico de la Administradora será [sacinversiones@security.cl](mailto:sacinversiones@security.cl)

## **TERCERO: PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS**

Los Fondos pueden contemplar los siguientes planes especiales de aporte y rescate de cuotas lo que se establecerá en sus respectivos Reglamentos Internos:

### **1. Planes Periódicos de Inversión.**

El Aportante podrá optar por suscribir algunos de los siguientes planes periódicos de inversión que corresponda:

**a) Recaudación por descuento por planilla:** Es una forma de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá

autorizar a su empleador, el cual, debe ser Agente de la Administradora, sin embargo, según lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 del año 2014, o la que la modifique o reemplace, no será necesario la designación como Agente cuando se trate de Ahorro Previsional Voluntario, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo en la fecha establecida en la autorización. Si la fecha de inversión fuera día Sábado, Domingo o festivo, la inversión se realizará el día hábil bancario siguiente.

En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 226 del año 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros, o la que la modifique o reemplace.

**b) Recaudación por cargo en cuenta corriente bancaria:** Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, por monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos, o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en el Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud. Será responsabilidad del Aportante contar con fondos suficientes disponibles en su cuenta corriente para hacer efectiva la inversión.

El aporte del titular de la cuenta corriente y Aportante se tendrá por efectuado el día en que el banco librado practique el cargo ordenado por el Aportante y entere dicho aporte en una cuenta del Fondo. Si esa fecha fuera día Sábado, Domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el Aportante en la solicitud de inversión periódica respectiva.

**c) Recaudación por cargo en cuenta vista bancaria:** Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos de Chile o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en el Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud. Será responsabilidad del Aportante contar con fondos suficientes disponibles en su cuenta vista bancaria para hacer efectiva la inversión.

El aporte del titular de la cuenta vista y Aportante se tendrá por efectuado el día en que el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practique el cargo ordenado por el Aportante y entere en efectivo dicho aporte en una cuenta del Fondo. Si la fecha de inversión fuera día Sábado, Domingo o festivo, la inversión se realizará el día hábil bancario siguiente.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo o hasta la época que establezca el Aportante en la solicitud de inversión periódica respectiva.

**d) Cargos en tarjetas de crédito:** Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una Tarjeta de Crédito, en pesos de Chile o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco o institución financiera donde aquel tiene dicha tarjeta de crédito, en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en el Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud. Será responsabilidad del Aportante contar con fondos suficientes disponibles para hacer efectiva la inversión.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y Aportante se tendrá por efectuado el mismo día que el banco o institución financiera donde el titular tiene la tarjeta de crédito, entere en efectivo dicho aporte en el Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o a la institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el Aportante en la solicitud de inversión periódica respectiva.

### **Otras consideraciones:**

En el evento que el Aportante no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se practicare el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Aportante.

Por su parte, en el evento que el aporte se efectúe mediante medios remotos, la Administradora deberá contar con la autorización del Aportante, la que se formalizará por medio del documento denominado “Convenio y Mandato para la prestación de Servicios Security NET”.

En caso de fallas o interrupciones de los sistemas remotos, la Administradora o el agente en su caso contarán con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas, para lo cual contarán con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el Aportante.

La duración de estas modalidades de operar es indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía correo electrónico. Para estos efectos, el correo electrónico de la Administradora será [sacinversiones@security.cl](mailto:sacinversiones@security.cl).

**2. Programación de periodicidad de rescate.** El Aportante también podrá programar rescates con la periodicidad que él desee si el Reglamento Interno del Fondo así lo contempla.

### **CUARTO: INFORMACIÓN AL APORTANTE**

El Aportante podrá obtener los Reglamentos Internos de cada Fondo y los Folletos Informativos correspondientes, debidamente actualizados, en las oficinas de la Administradora y de sus Agentes, como también en la página web de la Administradora ([www.inversionessecurity.cl](http://www.inversionessecurity.cl)) y de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)).

Por cada aporte y/o rescate que el Aportante efectúe a través de medios remotos, ya sea por Internet o plataformas telefónicas no automatizadas, la Administradora o el Agente autorizado le remitirá un comprobante firmado de aporte y/o rescate con el detalle de la operación efectuada, a través de un mensaje de correo electrónico, según corresponda a las direcciones registradas por el Aportante en la Administradora.

En caso que el aporte y/o rescate se realiza en las oficinas de la Administradora o en las de sus Agentes que hayan sido autorizados por ésta, para recibirlos, deberán hacer entrega del respectivo comprobante firmado de aporte y/o rescate con el detalle de la operación efectuada.

La información sobre el Fondo que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, debe ser remitida directamente al Aportante se efectuará a través del correo electrónico o por carta, según corresponda, a las direcciones registradas por el Aportante en la Administradora.

### **QUINTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

### **SEXTO: EJEMPLARES**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

## SEPTIMO: INDIVIDUALIZACIONES Y DECLARACIONES FATCA

### 7.1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL APORTANTE:

Nombre completo o razón social del Aportante: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Cédula de Identidad / RUT N°: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Representantes (en el evento que proceda):

Nombre Representante 1: \_\_\_\_\_

RUT Representante 1: \_\_\_\_\_

Nombre Representante 2: \_\_\_\_\_

RUT Representante 2: \_\_\_\_\_

Nombre Representante 3: \_\_\_\_\_

RUT Representante 3: \_\_\_\_\_

Nombre Representante 4: \_\_\_\_\_

RUT Representante 4: \_\_\_\_\_

### 7.2. DECLARACIÓN FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT:

Por el presente instrumento, el Aportante declara que conoce expresamente las normas establecidas en el “Foreign Account Tax Compliance Act”, en adelante FATCA, dictadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, donde se entiende por US PERSON toda persona que: a) Tenga nacionalidad estadounidense, a pesar de no residir en Estados Unidos; b) Que posea pasaporte emitido por Estados Unidos; c) Que haya nacido en Estados Unidos y no haya renunciado a su nacionalidad; d) Que sea residente permanente en Estados Unidos; e) Que sea sujeto fiscal de Estados Unidos. Se entiende por sujeto fiscal de Estados Unidos aquel que: i) En el presente año haya permanecido al menos 183 días en Estados Unidos; ii) Respecto al año pasado haya permanecido 4 meses en Estados Unidos. Respecto al año ante pasado haya permanecido dos meses en Estados Unidos.

Conforme a lo anterior:

\_\_\_\_\_ Declaro que **SI** soy US PERSON y por lo tanto, contribuyente de los Estados Unidos de América, por lo cual **SI** se me aplica la normativa tributaria de éste país.

\_\_\_\_\_ Declaro que **NO** soy US PERSON y por lo tanto, **NO** soy contribuyente de los Estados Unidos de América, por lo cual **NO** se me aplica la normativa tributaria de éste país.

El Aportante \_\_\_ **SI** autoriza o \_\_\_ **NO** autoriza expresamente a Administradora General de Fondos Security S.A. a entregar esta información cuando sea requerida por la autoridad correspondiente, en conformidad con FATCA y con todas aquellas leyes similares existentes o que se dicten en el futuro. Adicionalmente, el Aportante declara que se obliga a informar a Administradora General de Fondos Security S.A. tan pronto tome conocimiento, del hecho de haber adquirido la calidad de US PERSON, o bien, que haya dejado de ser US PERSON, por cualquier motivo, liberando a la Administradora General de Fondos Security S.A. de cualquier responsabilidad respecto a la normativa tributaria de los Estados Unidos de América.

## DECLARACIÓN SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS

La normativa vigente exige que cada empresa se auto clasifique en alguna de las siguientes categorías:

\_\_\_\_\_ La empresa se declara como una Institución **NO Financiera** que percibe **más** del 50% de sus ingresos por conceptos de Capitales Mobiliarios e Inmobiliarios, percepción de dividendos, intereses, ingresos por patentes y/o Royalties. (Según la Ley FATCA corresponde a un NFFE PASIVO, por sus siglas en inglés).

\_\_\_\_\_ La empresa se declara como una Institución **NO Financiera** que percibe **menos** del 50% de sus ingresos por conceptos de Capitales Mobiliarios e Inmobiliarios, percepción de dividendos, intereses, ingresos por patentes y/o Royalties. (Según la Ley FATCA corresponde a un NFFE ACTIVO, por sus siglas en inglés).

\_\_\_\_\_ La empresa se declara como una **Persona o Entidad estadounidense**, cuyas cuentas son reportables al IRS. (Según la Ley FATCA corresponde a una US PERSON ESPECÍFICA)

\_\_\_\_\_ La empresa se declara como una **Entidad Gubernamental** dependiente del Gobierno de Chile, Banco Central u Organización Internacional. (Según Ley FATCA corresponde a un BENEFICIARIO EXENTO).

\_\_\_\_\_ La empresa se declara como una **Institución Financiera que realiza actividades de Custodia, Depósito, Inversión o bien, Compañía de Seguro; SIN domicilio tributario en los E.E.U.U.**, y que ha aceptado cumplir con los requisitos que establece la Ley FATCA, por lo cual, se ha inscrito en el portal del IRS y **HA OBTENIDO** un número de identificación denominado **GIIN**. (Según la LEY FATCA corresponde a un FFI PARTICIPANTE)

\_\_\_\_\_ La empresa se declara como una **Institución Financiera que realiza actividades de Custodia, Depósito, Inversión o bien, Compañía de Seguro; sin domicilio tributario en los E.E.U.U.**, que **NO** se encuentra inscrita en el portal del IRS y por lo tanto, **NO HA OBTENIDO** un número de identificación denominado **GIIN**. (Según la LEY FATCA corresponde a una FFI NO PARTICIPANTE)

\_\_\_\_\_ La empresa se declara como una **Institución** que se encuentra **exenta de FATCA**, por lo que **NO requiere registrarse en el portal** y sólo certifica su status a través de un formulario W-8-BEN-E. En esta categoría se clasifican: Bancos Locales cuyos activos no superen los MM US\$ 175; Planes obligatorios de pensiones; organizaciones sin fines de lucro; entidades que sólo posean cuentas bajo los US\$ 50.000; ciertas FFIs cuyos dueños sean beneficiarios exentos; y asesores y administradores de inversiones. (Según la LEY FATCA corresponde a una FFI CUMPLIDA CERTIFICADA).

\_\_\_\_\_ La empresa se declara como una Institución que se encuentra **exenta de la obligación de reportar información al IRS**, pero que igualmente debe inscribirse y obtener GIIN. En esta categoría se clasifican: ciertas entidades que no deben reportar y que forman parte de un Grupo Empresarial Participante; ciertos vehículos de inversión calificados; Fondos Restringidos; y entidades que cumplan con FATCA bajo un acuerdo directo entre su país y E.E U.U. (Según la LEY FATCA corresponde a una FFI CUMPLIDA REGISTRADA).

### 7.3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL “AGENTE” COLOCADOR:

Razón social del Agente : \_\_\_\_\_

RUT N° : \_\_\_\_\_

Domicilio : \_\_\_\_\_

Correo electrónico : \_\_\_\_\_

## OCTAVO: DECLARACIONES

En cumplimiento de la normativa vigente, el Aportante deja de manifiesto que ha sido debidamente informado por la Administradora, de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier fondo, la Administradora deberá proveerme un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista, y que la Administradora debe tener a disposición el Reglamento Interno del fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia, con sus respectivas notas.
2. Que la rentabilidad de los fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar mi inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del fondo respectivo.
4. Que los reglamentos y el texto tipo de los contratos pueden ser consultados en la página Web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y de la Administradora ([www.inversionessecurity.cl](http://www.inversionessecurity.cl)), así como, en las oficinas de la sociedad y sus agentes. Además, que, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la administradora y los fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de la garantías constituidas.
5. Que la información del fondo, puede consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y de la administradora ([www.inversionessecurity.cl](http://www.inversionessecurity.cl)).

---

**p.p. Administradora General  
de Fondos Security S.A.**

---

**Firma del Aportante**